

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para publicación de información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad el documento"



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
COORDINADORA DE LA UGP-PRIDESII



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

CONTRATO DE SERVICIO n.º 11/2024 ACP-UGP

Nosotros, **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**,
del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento
Único de Identidad número: _____, actuando en
nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que
compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano
Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de fecha treinta de
junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el
día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya
en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia
Figueroa de Quinteros, como responsable de firmar Órdenes de Compra o Contratos hasta por un
monto de doscientos cuarenta salarios mínimos para el sector comercio para el PROGRAMA
INTEGRADO DE SALUD II-PRIDES II; y II) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano Ejecutivo en
el Ramo de Salud número DOS UNO CERO UNO BIS de fecha veintitrés de julio de dos mil
veintiuno extendido por la Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintitrés de
agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad de
Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de
Quinteros, como Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa (UGP), a partir del veintitrés
de julio de dos mil veintiuno para cumplir con los objetivos del Contrato de Préstamo n.º
3608/OC-ES PRIDES II; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente;
y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente
EL MINSAL, o “**EL CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce n.º 827, San Salvador; y
ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS,
del domicilio de _____, Departamento de _____, portadora de mi Documento Único de
Identidad Número _____ actuando en mi calidad de
Apoderada General Administrativa de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero dos siete siete
- cero cero dos - tres, y Numero de Registro de Contribuyentes tres nueve tres - cero, calidad
que es acreditada mediante: a) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura

Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día seis de julio de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario _____, inscrito en el Registro de Comercio al Número _____ del libro _____, del Registro de Otros Documentos Mercantiles, en el cual consta que la señora María Alicia Lecha de Espinoza, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confirió Poder General Administrativo amplio y suficiente a la Ingeniera Elizabeth De Jesús Rodríguez de Contreras, y otro, en dicho poder la notario autorizante, dio fe de la personería con la que actúa la señora Lecha de Espinoza, así como de la existencia legal de la referida sociedad, en tal sentido se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo BID n.º 3608/OC-ES denominado “Programa Integrado de Salud II –PRIDES II” suscrito el día siete de abril de dos mil dieciséis, ratificado por la Asamblea Legislativa y publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 419, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a realizar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ESTERILIZADORES A VAPOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**”.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. El proveedor se obliga a suministrar los bienes que se detallan a continuación:

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	81201023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ESTERILIZADORES A VAPOR HUMEDO Y CALOR SECO Marca del equipo existente: BMT Modelo: Sterivap	C/U	1	US\$47,630.76	US\$47,630.76



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

	<p>País de origen: Mano de obra El Salvador. Repuestos: Alemania, Francia, USA.</p> <p>Descripción:</p> <p>1. ESTERILIZADOR: Marca BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171206. Inv.0344-156-004-01-00002.</p> <p>INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS: 2 sellos de puerta vertical 66, 1 grasa para sellos de puerta, 1 set de o ring, 7 unidades calefactoras 220 volts 9kw 3 contactores tri polar 50 amp, 1 contactor tri polar 25 amp, 4 transductores de presión jumo 0-4bar, 1 interruptor de presión de b20, 3 válvulas neumáticas dn 20, 1 válvula neumática dn 15, 3 membranas de osmosis inversa, 1 tarjeta ac1, 1 transductor de temperatura, 1 visor de agua en generador 11 mm, 2 empaques para visor de agua.</p> <p>Además: Mano de obra por instalación de repuestos. Mantenimiento preventivo de chiller. Reparación de bomba de af (incluye bomba y presoflujostato).</p> <p>2. ESTERILIZADOR Marca BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171207 Inv.0344-156-004-01-00003 INCLUIR LOS SIGUIENTES REPUESTOS: 2 sellos de puerta vertical 66, 1 grasa para sellos de puerta, 1 set de o ring, 7 unidades calefactoras 220 volt 9kw, 3 contactores tri polar 50 amp, 1 contactor tri polar 25 amp, 4 transductores de presión jumo 0-4bar, 1 interruptor de presión de b20, 3 válvulas neumáticas dn 20,</p>				
--	---	--	--	--	--



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

		<p>1 válvula neumática dn 15, 1 tarjeta ac1, 1 visor de agua en generador 11 mm, 2 empaques para visor de agua.</p> <p>Además: Mano de obra por instalación de repuestos a esterilizadores, Mantenimiento preventivo de chiller Reparación de bomba de af (incluye bomba y presoflujostato)</p> <p>3. ESTERILIZADOR: Marca BMT; Modelo: Sterivap; Serie: 5171208; Inv.0344-156-004-01-00004, I</p> <p>INCLUIR LOS SIGUIENTES REPUESTOS: 2 sellos de puerta vertical 66, 1 grasa para sellos de puerta, 1 set de o ring, 7 unidades calefactora 220 volts 9kw, 3 contactores tri polar 50 amp, 1 contactor tri polar 25 amp, 4 transductores de presión jumo 0-4bar, 1 interruptor de presión de b20, 3 válvulas neumáticas dn 20, 1 válvula neumática dn 15, 2 membranas de osmosis inversa, 2 tarjetas ac1, 3 sensores de nivel ultrasónico liquifhant flv, 1transductor de temperatura, 1 visor de agua en generador 11 mm, 2 empaques para visor de agua 1 termostato 160 c protección de sobrecalentamiento, 1 termo protección 7,0-100,0 amp, 1 termo protección 1,0-1,6 amp, 4 válvulas selenoide tipo 301c24 volt, 1 set de filtros para osmosis inversa.</p> <p>Además Mano de obra por instalación de repuestos. Mantenimiento preventivo de chiller</p> <p>PARA TODOS LOS EQUIPOS: CONDICIONES DE RECEPCIÓN</p>			
--	--	---	--	--	--



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

		Los equipos se entregarán, totalmente reparados a entera satisfacción del administrador de Contrato. SOPORTE TÉCNICO Contamos con personal localmente capacitados, para brindar el soporte técnico a los equipos de esterilizadores, BMT y con las herramientas necesarias para dar el servicio.				
TOTAL, IVA incluido						US\$47,630.76

Desglose de precios:

ITEM	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	81201023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ESTERILIZADORES A VAPOR HUMEDO Y CALOR SECO	C/U	1	US\$47,630.76	US\$47,630.76

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio Unitario (Sin Impuesto)	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL (Incluyendo Impuestos)
Marca del equipo existente: BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171206. Inv.0344-156-004-01-00002	Sellos de puerta vertical 66	2	\$416.55	\$54.15	\$941.40
	Grasa para sellos de puerta	1	\$80.79	\$10.50	\$91.29
	Set de o ring	1	\$37.33	\$4.85	\$42.18
	Unidades calefactoras 220 volts 9kw	7	\$491.93	\$63.95	\$3,891.16
	Contactores tri polar 50 amp	3	\$273.24	\$35.52	\$926.28
	Contactador tri polar 25 amp	1	\$175.70	\$22.84	\$198.54
	Transductores de presión jumo 0-4bar	4	\$424.81	\$55.23	\$1,920.16
	Interruptor de presión de b20	1	\$424.24	\$55.15	\$479.39
	Válvulas neumáticas dn 20	3	\$324.96	\$42.24	\$1,101.60
	Tarjeta ac1	1	\$553.78	\$71.99	\$625.77
	Transductor de temperatura	1	\$748.59	\$97.32	\$845.91
	Visor de agua en generador 11 mm	1	\$181.50	\$23.60	\$205.10
	Empaques para visor de agua	2	\$37.76	\$4.91	\$85.34
Marca BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171207 Inv.0344-156-004-01-00003	Sellos de puerta vertical 66	2	\$416.55	\$54.15	\$941.40
	Grasa para sellos de puerta	1	\$80.79	\$10.50	\$91.29
	Set de o ring	1	\$37.33	\$4.85	\$42.18
	Unidades calefactoras 220 volts 9kw	7	\$491.93	\$63.95	\$3,891.16
	Contactores tri polar 50 amp	3	\$273.24	\$35.52	\$926.28
	Contactador tri polar 25 amp	1	\$175.70	\$22.84	\$198.54
	Transductores de presión jumo 0-4bar	4	\$424.81	\$55.23	\$1,920.16



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio Unitario (Sin Impuesto)	IMPUESTOS	PRECIO TOTAL (Incluyendo Impuestos)
	Interruptor de presión de b20	1	\$424.24	\$55.15	\$479.39
	Válvulas neumáticas dn 20	3	\$324.96	\$42.24	\$1,101.60
	Válvulas neumáticas dn 15	1	\$282.98	\$36.79	\$319.77
	Tarjeta ac1	1	\$553.78	\$71.99	\$625.77
	Visor de agua en generador 11 mm	1	\$181.50	\$23.60	\$205.10
	Empaques para visor de agua.	2	\$37.76	\$4.91	\$85.34
Marca BMT; Modelo: Sterivap Serie: 5171208 Inv.0344-156-004-01-00004	Sellos de puerta vertical 66	2	\$416.55	\$54.15	\$941.40
	Grasa para sellos de puerta	1	\$80.79	\$10.50	\$91.29
	Set de o ring	1	\$37.33	\$4.85	\$42.18
	Unidades calefactora 220 volts 9kw	7	\$491.93	\$63.95	\$3,891.16
	Contactores tri polar 50 amp	3	\$273.24	\$35.52	\$926.28
	Contactador tri polar 25 amp	1	\$175.70	\$22.84	\$1,98.54
	Transductores de presión jumo 0-4bar	4	\$424.81	\$55.23	\$1,920.16
	Interruptor de presión de b20	1	\$424.24	\$55.15	\$479.39
	Válvulas neumáticas dn 20	3	\$324.96	\$42.24	\$1,101.60
	Válvula neumática dn 15,	1	\$282.98	\$36.79	\$319.77
	Membranas de osmosis inversa	2	\$401.43	\$52.19	\$907.24
	Tarjetas ac1, 3 sensores de nivel ultrasónico liquifhant flv	2	\$553.78	\$71.99	\$1,251.54
	Transductor de temperatura	1	\$653.04	\$84.89	\$2,213.79
	Visor de agua en generador 11 mm	1	\$181.50	\$23.60	\$205.10
	Empaques para visor de agua	2	\$37.76	\$4.91	\$85.34
	Termostato 160 c protección de sobrecalentamiento	1	\$50.74	\$6.60	\$57.34
	Termo protección 7,0-100,0 amp	1	\$122.62	\$15.94	\$138.56
	Termo protección 1,0-1,6 amp	1	\$133.04	\$17.30	\$150.34
	Válvulas selenoide tipo 301c24 volt	4	\$123.27	\$16.02	\$557.16
	Set de filtros para osmosis inversa	1	\$66.00	\$8.58	\$74.58

DESGLOSE DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS CONEXOS

DESCRIPCION	Cant.	Precio Unitario (Sin Impuestos)	IMPUESTOS	Precio Total (Incluyendo Impuestos)



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

1. SE REQUIERE PARA: ESTERILIZADOR MARCA: BMT, MODELO: STERIVAP, SERIE: 5171206. INV.0344-156-004-01-00002				
Mano de obra por instalación de repuestos a esterilizadores	1	\$800.00	\$104.00	\$904.00
Mantenimiento preventivo de chiller Item 1	1	\$1,500	\$195.00	\$1,695.00
Reparación de bomba de af. (incluye bomba y presoflujostato)	1	\$585.02	\$76.05	\$661.07
2. SE REQUIERE PARA: ESTERILIZADOR MARCA: BMT, MODELO: STERIVAP, SERIE: 5171208. INV.0344-156-004-01-00003				
Mano de obra por instalación de repuestos a esterilizadores	1	\$800.00	\$104.00	\$904.00
Mantenimiento preventivo de chiller	1	\$1,500	\$195.00	\$1,695.00
Reparación de bomba de af. (incluye bomba y presoflujostato)	1	\$585.04	\$76.06	\$661.10
3. SE REQUIERE PARA EQUIPO: ESTERILIZADOR MARCA: BMT, MODELO: STERIVAP, SERIE: 5171208. INV.0344-156-004-01-00004				
Mano de obra por instalación de repuestos a esterilizadores	1	\$800.00	\$104.00	\$904.00
Mantenimiento preventivo de chiller	1	\$350.09	\$45.51	\$395.60
Reparación de bomba de af. (incluye bomba y presoflujostato)	1	\$350.00	\$45.50	\$395.50
TOTAL		\$ 7,270.15	\$ 945.12	\$ 8,215.27

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Contratación Directa No. PRIDESII-554-CD-S-MINSAL, y las enmiendas y aclaraciones si hubiere; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación n.º 09/2024 ACP-UGP; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) Las Garantías. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,630.76)**, incluye el



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato, en Hospital Nacional Rosales, 25 avenida norte, 1ª. Calle poniente y Alameda Franklin Delano Roosevelt, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral CINCO PUNTO QUINCE del Manual de Operaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional de Hospitales ha designado al Ingeniero _____, con cargo de _____, correo: _____ y teléfono: _____, como responsable de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Al proveedor adjudicado se realizará el pago del presente contrato de la forma siguiente:

Para el pago de N° PRIDESII-554-CD-S-MINSAL denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ESTERILIZADORES A VAPOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES". El Proveedor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre del MINSAL/PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD II, Contrato de Préstamo BID N° 3608/OC-ES, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes/servicios deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

presupuestario, Categoría de Inversión, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunto al contrato. Los pagos en virtud del contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado a la fuente de financiamiento: PRÉSTAMOS EXTERNOS, CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES, CATEGORIA DE INVERSIÓN: 2 FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA, SUB CATEGORIA 2.3 APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA PROYECTO 6300. Cifrado presupuestario: 2024-3200-3-09-02-22-3-54301.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.

El PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto del Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de distribución de contrato. La vigencia de esta garantía será de 240 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato anexo al documento de Contratación Directa, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas

deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: .16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco, 12. todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. Véase párrafo 1.18. 12 En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales. GN-2349-15- 8 - establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave. (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá GN-2349-15- 9 –

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o
- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el

Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios 13 Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario. GN-2349-15- 10 - suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato;

(ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el GN-2349-15- 11 - derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA.



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa y Proyectos de Inversión en adelante ACP-UGPPI, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; con anticipación del vencimiento al plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTOS. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato, se aplicará de la siguiente manera:

0.1% en los primeros 30 días, 0.125% después de 30 días y hasta el día 60 y 0.15% en los siguientes días de retraso, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la

interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.

En caso que, en el curso de la ejecución del Contrato, hubiera necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por EL Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes, solamente se



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del contrato, dicha solicitud debe efectuarse 15 días antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa y Proyectos de Inversión en adelante ACP-UGPPI, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; con anticipación del vencimiento al plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: Dra. Patricia Figueroa de Quinteros, Coordinadora de la UGPPI

Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33.



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 3608/OC-ES
PRIDESII-554-CD-S-MINSAL

Ciudad: San Salvador.

País: El Salvador.

Teléfono: (503) 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv

El correo electrónico es solamente el medio para enviar las consultas, pero las mismas deben presentarse en nota adjunta en el correo, debidamente firmadas por la persona responsable.

del Proveedor

Atención: Ing. Elizabeth De Jesús Rodríguez de Contreras

Dirección postal: 25 Av. Norte, n.º 1080, Colonia Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Teléfono: 503-2234-3263

Dirección electrónica: elizabeth.rodriguez@infrasal.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**DR. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE
QUINTEROS
COORDINADORA UGP PRIDESII**

**ING. ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE
CONTRERAS
APODERADA ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.




DR. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE
QUINTEROS
COORDINADORA UGP PRIDESII




ING. ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE
CONTRERAS
APODERADA ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANEXO1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS	
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
DESCRIPCION:	OFERTA PARA EL EQUIPO: Esterilizador Marca: BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171206 Inv. 0344-156-004-01-00002
	INCLUIR LOS SIGUIENTES REPUESTOS:
	2 sellos de puerta vertical 66. Cumple
	1 grasa para sellos de puerta. Cumple
	1 set de o ring. Cumple

ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS	
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	7 unidades calefactoras 220 volt 9Kw. Cumple
	3 contactores tri polar 50 amp. Cumple
	1 contactor tri polar 25 amp. Cumple
	4 transductores de presión jumo 0-4bar. Cumple
	1 interruptor de presión de b20. Cumple
	3 válvulas neumáticas dn 20. Cumple
	1 válvula neumática dn 15. Cumple
	3 membranas de osmosis inversa. Cumple
	1 tarjeta ac1. Cumple
	1 transductor de temperatura. Cumple
	1 visor de agua en generador 11 mm. Cumple
	2 empaques para visor de agua. Cumple
	Además:
	· Mano de obra por instalación de repuestos a esterilizadores. Cumple
	· Mantenimiento preventivo de chiller . Cumple
	· Reparación de bomba de af (incluye bomba y presoflujostato). Cumple
	OFERTA PARA EL EQUIPO: Esterilizador. Marca BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171207 Inv.0344-156-004-01-00003
	INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS:
	2 Sellos de puerta vertical 66. Cumple
	1 grasa para sellos de puerta. Cumple
	1 set de o ring. Cumple
	7 unidades calefactora 220 volt 9Kw. Cumple
	3 contactores tri polar 50 amp. Cumple

ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS	
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	1 contactor tri polar 25 amp. Cumple
	4 transductores de presión jum0 0-4bar. Cumple
	1 interruptor de presión de b20. Cumple
	3 válvulas neumáticas dn 20. Cumple
	1 válvula neumática dn 15. Cumple
	1 tarjeta ac1. Cumple
	1 visor de agua en generador 11 mm. Cumple
	2 empaques para visor de agua. Cumple
	Además:
	· Mano de obra por instalación de repuestos a esterilizadores. Cumple
	· Mantenimiento preventivo de chiller. Cumple
	· Reparación de bomba de af (incluye bomba y presoflujostato). Cumple
	3. OFERTA PARA EL EQUIPO: Esterilizador Marca BMT Modelo: Sterivap Serie: 5171208 Inv.0344-156-004-01-00004 INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS:
	2 Sellos de puerta vertical 66. Cumple
	1 grasa para sellos de puerta. Cumple
	1 set de o ring. Cumple
	7 unidades calefactora 220 volt 9Kw. Cumple
	3 contactores tri polar 50 amp. Cumple
	1 contactor tri polar 25 amp. Cumple
	4 transductores de presión jum0 0-4bar. Cumple
	1 interruptor de presión de b20. Cumple
	3 válvulas neumáticas dn 20. Cumple
	1 válvula neumática dn 15. Cumple

	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
	2 membranas de osmosis inversa. Cumple
	2 tarjetas ac1. Cumple
	3 sensores de nivel ultrasónico liquifhant flv. Cumple
	1 visor de agua en generador 11 mm. Cumple
	2 empaques para visor de agua de generador. Cumple
	1 termostato 160 c protección de sobrecalentamiento. Cumple
	1 Termo protección 7,0 - 100,0 amp. Cumple
	1 Termo protección 1,0 - 1,6 amp. Cumple
	4 válvulas solenoide tipo 301c24 volt. Cumple
	1 set de filtros de osmosis inversa. Cumple
	Además:
	· Mano de obra por instalación de repuestos. Cumple
	· Mantenimiento preventivo de chiller. Cumple
Condiciones de recepción	Los equipos se entregarán, totalmente reparados a entera satisfacción del administrador de contrato, siempre y cuando no requiera repuestos fuera de los incluidos dentro de nuestra oferta.
Soporte Técnico.	Contamos con personal localmente capacitados, para brindar el soporte técnico a los equipos de esterilizadores, BMT y con las herramientas necesarias para dar el servicio.